



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## INFORME N° 05463-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED

A : **ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

De : **SANDRA ELIZABETH FLORES ARI**  
ASESORA DE ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO PARA  
EVALUACIONES Y CONCURSOS

**LIZ CRISTINA YSLA ALMONACID**  
COORDINADORA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

**CÉSAR JOLIVE LORENZO MÉDICO**  
COORDINADOR (e) DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Asunto : Calificación de criterios asociados al instrumento *Encuesta docentes* que deben pasar a cargo del Comité de Evaluación

Referencia : Correo electrónico de fecha 12 de abril de 2023  
(gquispeg@ugelhuancayo.gob.pe)

Fecha : Lima, 13 de abril de 2023

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al asunto del rubro y al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 La Evaluación del Desempeño en cargos directivos de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva 2022, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, cuya Norma Técnica ha sido aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 122-2022-MINEDU, se viene llevando a cabo según lo especificado en su cronograma, el mismo que fue establecido por Oficio N° 01477-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD y modificatorias.
- 1.2 De acuerdo con el referido cronograma, del 29 de marzo al 14 de abril de 2023 se tiene programada la actividad N° 11 denominada: *Resolución de los reclamos, en caso sean fundados, modificación e ingreso de resultados en el aplicativo o formato y, emisión de actas individuales de resultados, a cargo del Comité de Evaluación, a través del medio establecido por el Minedu, la misma que en adelante se denominará Resolución de reclamos.*
- 1.3 El 12 de abril de 2023, la Dirección de Evaluación Docente (DIED) recibió, mediante correo electrónico del Comité de Evaluación de la UGEL Huancayo, una consulta sobre la cantidad de docentes encuestados en la institución educativa N° 30059 "Rosa de América".

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0095848 CLAVE: 3554A1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

## II. ANALISIS

- 2.1 De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación (MINEDU), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección de Evaluación Docente (DIED) es responsable de proponer, implementar y supervisar los procedimientos de evaluación para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos en la CPM de la LRM, así como de los procedimientos de evaluación para la contratación de docentes del sector público.
- 2.2 En esa línea, la DIED viene implementado la Evaluación del Desempeño en cargos directivos de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva 2022, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial y actualmente se encuentra en curso la actividad de *Resolución de reclamos*.

### Sobre el modelo de evaluación

- 2.3 De acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2 de la Norma Técnica que regula la evaluación, los modelos de la evaluación del desempeño en cargos directivos de II.EE. de Educación Básica y de Educación Técnico-Productiva recogen información de tres (3) dimensiones que valoran el liderazgo en gestión escolar de los directivos: i) Gestión de los procesos pedagógicos, ii) Gestión del bienestar, y iii) Gestión de las condiciones operativas. Asimismo, se han previsto subdimensiones de acuerdo con el perfil del evaluado. En los anexos de la referida Norma Técnica se detallan los modelos de evaluación.
- 2.4 Cada subdimensión es valorada con un puntaje que va entre uno (1) y cuatro (4) puntos. Esta escala de puntuación describe una progresión del desempeño del directivo respecto de los aspectos valorados en cada una de las subdimensiones. Para efectos de esta evaluación, se asigna el puntaje uno (1) al nivel muy deficiente, dos (2) al nivel en proceso, tres (3) al nivel suficiente, y cuatro (4) al nivel destacado en el desempeño.
- 2.5 El puntaje final, que va entre uno (1) y cuatro (4) puntos, es el promedio simple de las calificaciones obtenidas por el directivo en las subdimensiones consideradas, según su perfil.
- 2.6 En esa línea, desde el modelo de evaluación de Educación Básica, según el perfil del cargo, se contempla la aplicación de hasta tres (3) instrumentos de evaluación: *Guía de entrevista al directivo*, *Guía de observación de la IE* y *Encuesta a docentes*.
- 2.7 La *Guía de entrevista al directivo*, cuya aplicación está a cargo del Comité de Evaluación, consiste en una entrevista semiestructurada. El directivo debe responder a cada una de las preguntas planteadas, presentando la evidencia que sustente sus respuestas. Los medios de verificación, que pueden corresponder a todo el periodo de gestión del directivo, son determinados por el Comité de Evaluación, siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.
- 2.8 La *Guía de observación de la IE*, cuya aplicación está a cargo de un aplicador externo dispuesto por el Minedu, consiste en una inspección por observación de diversos aspectos de la IE. Para el caso de EBR, este instrumento se aplica por nivel educativo, mientras que para EBE y EBA, se aplica por IE. Su aplicación se realiza en una (1) visita inopinada.

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0095848 CLAVE: 3554A1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- 2.9 La *Encuesta a docentes*, cuya aplicación se encuentra a cargo de un aplicador externo dispuesto por el Minedu, quien convoca a todos los docentes de la IE que tienen carga horaria (independientemente de su condición laboral), aplica el instrumento y consolida la información, siguiendo los procedimientos establecidos por el Minedu.
- 2.10 En los modelos de evaluación, desarrollados en los Anexos I y IX de la Norma Técnica, se presenta una descripción detallada de estos instrumentos y de las subdimensiones que son calificadas con estos.
- 2.11 Es así que, con respecto a la aplicación del instrumento *Encuesta a docentes*, cuya aplicación se realiza en una visita inopinada de manera anónima a todos los docentes que tienen carga horaria y que no cumplen funciones directivas, el numeral 1.5.3 del anexo I de la Norma Técnica indica que en aquellos casos en los que no se cumpla la cantidad de encuestas mínimas exigida, no se pueda realizar el cálculo debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), o no sea posible contar con al menos dos encuestas respondidas (por el tamaño de la IE), **no se consideran los resultados de este instrumento, y el Comité calificará los criterios correspondientes recogiendo la evidencia que estime necesaria. En estos casos, el Comité de Evaluación, para calificar los criterios valorados con este instrumento, deberá seguir las orientaciones presentadas en el Instructivo para el Comité de Evaluación.** Asimismo, en dicho numeral se indica que el Minedu establece en el referido instructivo la cantidad de encuestas mínimas exigidas para poder considerar la información proveniente de este instrumento en la evaluación del directivo<sup>1</sup>.
- 2.12 Por otro lado, de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.3 de la Norma Técnica que regula la evaluación, aprueban la evaluación los directivos que cumplen las siguientes tres (3) condiciones:
- Tener un puntaje final igual o superior a dos puntos con seis décimas (2,6).
  - Haber prestado efectivamente el servicio, según lo estipulado en el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la LRM.
  - No impedir u obstruir el recojo de evidencia en la evaluación.
- 2.13 El directivo de EBR, EBA o EBE, además de las condiciones señaladas en el párrafo precedente, se debe ubicar como mínimo en el nivel dos (2) en las siguientes subdimensiones, en los perfiles en los que se evalúan, conforme a lo señalado en la Tabla 2 del Anexo I de la Norma Técnica:
- Subdimensión 10. Matrícula y preservación del derecho a la educación.
  - Subdimensión 11. Gestión transparente de los recursos financieros.
- 2.14 El directivo que no cumpla con las condiciones señaladas se considera desaprobado en la evaluación, por tanto, se dará por concluida su designación en el cargo y retornará al cargo docente, de acuerdo con lo señalado en la LRM y su Reglamento.
- 2.15 Asimismo, se debe tener en cuenta que la prestación efectiva del servicio, comprende la presencia, permanencia y continuidad desde el inicio del periodo de designación hasta la culminación de este. Para efectos de valorar la interrupción de la prestación efectiva en el cargo, el Comité de Evaluación debe

<sup>1</sup> Esta información se encuentra detallada en el anexo 5 del *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0095848

CLAVE: 3554A1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000



PERÚ

Ministerio  
de Educación

tener en cuenta la vigencia del Decreto Supremo N° 012-2018-MINEDU (25 de noviembre de 2018) y el Decreto Supremo N° 001-2020-MINEDU (19 de enero de 2020). El procedimiento a seguir se encuentra detallado en el Instructivo para el Comité de Evaluación.

### Sobre la consulta del Comité de Evaluación de la UGEL Huancayo

- 2.16 Sobre el correo electrónico recibido el 12 de abril del presente, se revisó la consulta del Comité de Evaluación de la UGEL Huancayo. El Comité de Evaluación comunica que ha recibido quejas verbales de los docentes de la institución educativa N° 30059 "Rosa de América" (Código modular 0381392) indicando que, en la actividad de *Aplicación de los instrumentos de evaluación, a cargo de los aplicadores externos designados por el Minedu*, se recogió información de once (11) docentes; sin embargo, en la institución educativa el director tendría a cargo cincuenta y dos docentes (52) según información de Escale<sup>2</sup>.
- 2.17 Al respecto, se ha procedido con la revisión del caso y se ha constatado que, efectivamente, en la actividad de *Aplicación de los instrumentos de evaluación, a cargo de los aplicadores externos designados por el Minedu* se realizó la encuesta a 11 docentes. Según el seguimiento realizado a la referida aplicación de instrumentos, el aplicador externo reportó que la institución educativa se encontraba en remodelación, contaba con 42 aulas y en solo 7 de ellas estaban en clases presenciales, pero de forma dispersa, las demás aulas habrían tenido profesores que venían desarrollando actividades en remoto. Al respecto, se precisa que no se alertó al equipo a cargo del seguimiento sobre la aplicación de encuestas a un determinado número de profesores, en tanto la consulta estuvo referida al recojo de información correspondiente a las aulas.
- 2.18 Asimismo, de la revisión de la sección VIII del instrumento *Guía de observación de la IE* aplicada en la institución educativa "Rosa de América" se identifica que el aplicador externo registró la información correspondiente al *monitoreo a los docentes del nivel* de cuarenta y nueve (49) docentes (como se ha mencionado, para el caso de EBR, este instrumento se aplica por nivel educativo, mientras que para EBE y EBA, se aplica por IE). Es en esta sección de la *Guía de observación de la IE* en la que el aplicador externo registra el nombre y los apellidos de todos los docentes de aula, lo que sería el dato más certero sobre la cantidad de docentes de la IE. Es por ello que se puede inferir que la cantidad de docentes de la institución educativa consultada por el Comité de Evaluación de la UGEL Huancayo es de 49.
- 2.19 A raíz de la consulta realizada por el Comité de Evaluación de la UGEL Huancayo, se procedió a verificar en la base de datos de la aplicación del instrumento *Encuesta a docentes* si se podrían haber presentado más casos similares. De la revisión realizada, se detectaron diferencias en veintiún (21) casos (aplicaciones) respecto de la cantidad de docentes registrada en la sección del *monitoreo* (de la *Guía de observación de la IE*) frente a la cantidad de docentes convocados para la aplicación del instrumento *Encuesta a docentes*. Estas diferencias representan más de diez unidades registradas en

<sup>2</sup> Escale es una herramienta de búsqueda para obtener información de instituciones educativas y localizarlas en el mapa, o para elaborar un listado personalizado de ellas. La fuente de la información estadística es el Censo Educativo y tiene un carácter declarativo por parte de la institución educativa.

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0095848

CLAVE: 3554A1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- 2.20 De los veintiún (21) casos identificados, en once (11) de ellos no se cumplió con la cantidad mínima requerida, por lo que, los Comités de Evaluación, en el marco de sus funciones, realizaron el procedimiento de recojo de información y calificación de los criterios que inicialmente estaban a cargo del Minedu.
- 2.21 Por su parte, en los otros diez (10) casos se procedió a calcular de manera automática los criterios al haber asumido que la cantidad de docentes asistentes cumplía el mínimo exigido en relación con la cantidad de docentes convocados. Sin embargo, al haber constatado que en estos diez (10) casos, la cantidad de docentes encuestados no cumple la cantidad mínima requerida para realizar el cálculo de los criterios, según la cifra registrada en la sección de monitoreo de la *Guía de observación de la IE*, corresponde a los comités de evaluación calificar los criterios correspondientes recogiendo la evidencia que estime necesaria. En estos casos, el Comité de Evaluación, para calificar los criterios valorados con el instrumento *Encuesta a docentes*, deberá seguir las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.
- 2.22 Se precisa que, el modelo de evaluación contempla sesenta y dos (62) criterios, de los cuales veintinueve (29) son criterios automáticos calculados mediante el aplicativo dispuesto por el Minedu. Los criterios asociados al instrumento *Encuesta a docentes* son diecinueve (19) por lo que sería esta la cantidad de criterios que deben ser valorados por el Comité a partir de las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.
- 2.23 Ahora bien, de los 10 casos identificados, uno corresponde a lo reportado por el Comité de Evaluación de la UGEL de Huancayo. A continuación, se muestran los diez (10) casos.

Código de local	Código modular	Documento de identidad	Cargo
369639	0302919	05317304	Sub Director
250206	0394775	18225853	Sub Director
133608	0390724	27966055	Director
219857	0373787	23262766	Sub Director
219857	0373787	09591723	Sub Director
223190	0919332	19854178	Sub Director
219876	0381392	20001525	Director
224929	0372862	20107613	Sub Director
413944	1238039	03118490	Sub Director
453713	0240218	01322736	Sub Director

- 2.24 Para estos casos detectados, como la cantidad de docentes (del monitoreo) es mayor a la cantidad de docentes convocados a la aplicación de la *Encuesta a docentes*, esto es, que no se ha cumplido con la cantidad mínima de encuestas exigidas, el cumplimiento de los criterios tendría que pasar a ser valorado por el Comité de Evaluación, según lo señalado en el numeral 1.5.3 del Anexo I de la Norma Técnica.
- 2.25 Para tal fin, teniendo en cuenta el marco normativo señalado, corresponde, para estos diez casos, actualizar en el aplicativo dispuesto por el Minedu para

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0095848 CLAVE: 3554A1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- el Comité de Evaluación, la base de datos de la *Encuesta a docentes*. Con dicha actualización, el estado actual (aprobado o desaprobado) en el aplicativo de la evaluación de los diez directivos vuelve al estado en proceso (es decir, no tendrían un estado final de evaluación) y los criterios valorados con la información proveniente de la *Encuesta a docentes* pasarán a ser calificados por el Comité dado que no se calcularían automáticamente por no cumplir con la cantidad mínima de encuestas exigidas, tal como se ha indicado.
- 2.26 De presentarse algún caso, previo a la autorización del presente informe, en el que uno o más Comités hayan emitido el acta de resultados individuales, corresponderá solicitar al Comité de Evaluación que anule el acta de resultados y se deberá seguir con lo señalado en el numeral anterior del presente informe.
  - 2.27 Considerando lo señalado, la evaluación de los diez directivos mencionados deberá volver hasta la actividad denominada *Evaluación del desempeño de los directivos a evaluar, a cargo de los Comités de Evaluación* situación que demandará un cronograma excepcional de al menos 37 días calendario, contados a partir del 17 de abril del presente.
  - 2.28 En ese sentido, de acuerdo con lo remitido por la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la DIED, las actividades con los nuevos plazos en los que se llevaría a cabo la evaluación del grupo de directivos mencionados, son las que se detallan a continuación:

**CRONOGRAMA EXCEPCIONAL DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA 2022, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL**

N°	Actividades	Inicio	Fin
7	Evaluación del desempeño de los directivos a evaluar, a cargo de los Comités de Evaluación. (b)	17/04/2023	25/04/2023
8	Ingreso de información y resultados de la evaluación en el aplicativo o formato proporcionado por el Minedu.	17/04/2023	25/04/2023
9	Publicación de resultados preliminares de la evaluación, en el aplicativo o formato dispuesto en el portal institucional del Minedu. (c)	27/04/2023	27/04/2023
10	Presentación de reclamos ante el Comité de Evaluación sobre la publicación de resultados preliminares de la evaluación. (d)	2/05/2023	8/05/2023
11	Resolución de los reclamos, en caso sean fundados, modificación e ingreso de resultados en el aplicativo o formato y, emisión de actas individuales de resultados, a cargo del Comité de Evaluación, a través del medio establecido por el Minedu.	2/05/2023	12/05/2023
12	Publicación de resultados finales de la evaluación, en el aplicativo dispuesto por el Minedu y publicación de la relación de los directivos que aprobaron la evaluación, en el portal institucional del Minedu. (c)	16/05/2023	16/05/2023
13	Emisión de resoluciones por las DRE o UGEL, según corresponda.	17/05/2023	19/05/2023
14	Presentación ante la DRE o UGEL, por parte de los Comités de Evaluación, de las actas e informe final documentado de la evaluación. (e)	17/05/2023	22/05/2023

(b) El Comité de Evaluación aplica el instrumento *Guía de Entrevista al directivo* según lo indicado en la Norma Técnica y en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*. Asimismo, accede a la evidencia recogida por el aplicador externo dispuesto por el Minedu en la aplicación de los

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0095848 CLAVE: 3554A1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

instrumentos de evaluación a su cargo, para que determine el cumplimiento de los criterios de evaluación que le correspondan.

- (c) De acuerdo a lo registrado y consolidado por los Comités de Evaluación a través del aplicativo o formato habilitado por el Minedu.
- (d) Para efectos del trámite de los reclamos, el directivo a evaluar podrá solicitar copia de los documentos que formen parte de su evaluación entre la publicación de los resultados preliminares y un día hábil antes del término del plazo para la presentación de reclamos. El Comité de Evaluación es responsable de la entrega de dichos documentos al directivo evaluado hasta un día hábil antes del término del plazo para la presentación de los reclamos establecido en el cronograma.
- (e) Las orientaciones relacionadas con la presentación de las actas e informe final se precisarán en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

- 2.29 De lo mencionado en el presente informe y según lo contemplado en el literal m), numeral 6.1 de la Norma Técnica que regula la evaluación, la misma que señala como una de las responsabilidades del Minedu *“Resolver los aspectos que no se encuentren contemplados en la presente Norma Técnica o que requieran autorización o interpretación del Minedu, los mismos que deben ser resueltos por la DIGEDD”*, se solicita autorización a la DIGEDD para actualizar la base de datos de los casos detectados relacionados con la aplicación del instrumento *Encuesta a docentes* y tramitar un cronograma excepcional para los diez directivos de la Evaluación del Desempeño en cargos directivos de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva 2022, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.
- 2.30 Es de precisar que, con dicha autorización, la DIED se hará cargo de comunicar a los Comités de Evaluación sobre las actividades que deben realizar a partir de lo señalado en el presente informe.

### III. CONCLUSIÓN

En atención a la consulta del Comité de Evaluación de la UGEL Huancayo, la Dirección de Evaluación Docente detectó diez (10) casos de directivos cuyos criterios valorados por la *Encuesta a docentes*, luego del análisis respectivo, deben ser valorados por el Comité de Evaluación de la Evaluación del Desempeño en cargos directivos de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva 2022, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial. Para tal fin, se requiere actualizar la base de datos de la aplicación del referido instrumento en el aplicativo del comité y tramitar un cronograma excepcional a fin de que los referidos Comités de Evaluación concluyan con la evaluación de los profesores, asegurando el debido proceso.

### IV. RECOMENDACIÓN

Se remite el presente informe para que, de considerarlo pertinente, se permita actualizar la base de datos en el aplicativo del comité de evaluación y se realice el trámite del cronograma excepcional para los Comités de Evaluación que les corresponde valorar los criterios de la *Encuesta a docentes* en el marco de la Evaluación del Desempeño en cargos directivos de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva 2022, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial. Asimismo, se sugiere remitir un

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0095848 CLAVE: 3554A1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

oficio a las Direcciones Regionales de Educación de la jurisdicción de los Comités de Evaluación a fin de dar seguimiento al cumplimiento del cronograma excepcional.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted,

Atentamente,

**SANDRA ELIZABETH FLORES ARI**  
Asesora de Análisis Cuantitativo y Cualitativo  
para Evaluaciones y Concursos

**LIZ CRISTINA YSLA ALMONACID**  
Coordinadora de Evaluación de Desempeño

**CÉSAR JOLIVE LORENZO MÉDICO**  
Coordinador (e) de Planificación y Presupuesto

Con la conformidad del Director de la DIED, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Dirección General de Desarrollo Docente, para su atención correspondiente.

(Documento firmado digitalmente)

**ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES**  
Director de Evaluación Docente

IEMA/CJLM/SEFA/LCYA

EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0095848 CLAVE: 3554A1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

